

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24487 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Irazazábal Hevia y dos más.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.393, promovido por doña Pilar Irazazábal Hevia, don Antonio Marqués Antonio y don Antonio Femenías Soler, sobre normas excepcionales de integración de funcionarios de Organismos Autónomos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Irazazábal Hevia, don Antonio Marqués Antonio y don Antonio Femenías Soler, funcionarios del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, Escala Auxiliar, contra la disposición transitoria del Decreto número tres mil cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, y contra la resolución del Consejo de Ministros de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de la reposición, sobre integración en la Escala Administrativa; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—El Secretario de Estado, Serafin Ríos Mingarro.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

24488 *ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Moncayo a favor de doña María del Rocío Rodríguez de Quesada.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.d.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Moncayo a favor de doña María del Rocío Rodríguez de Quesada, por fallecimiento de don Agustín Carvajal y Carvajal.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA

24489 *ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se crean las Juntas de Compras Delegadas que se expresan en el órgano central de la Defensa.*

Por la Orden ministerial de 28 de julio de 1978 fue creada la Junta Central de Compras del Ministerio de Defensa, y entre las competencias de la misma figura la de delegar sus atribu-

ciones cuando convenga, para la mejor ejecución de la contratación del Ministerio de Defensa.

Por la misma disposición las antiguas Juntas Centrales de Compras de los extinguidos Ministerios militares fueron transformadas en Juntas de Compras Delegadas en los respectivos Cuarteles Generales.

La experiencia adquirida hasta la fecha con el funcionamiento del Ministerio de Defensa hace también aconsejable el crear Juntas de Compras Delegadas, adscritas a otros Organismos del mismo, no dependientes de los Cuarteles Generales, en los que viene sintiéndose o se prevé la necesidad de su existencia.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se crean la Junta de Compras Delegadas en la Subsecretaría del Ministerio de Defensa y la Junta de Compras Delegada en la Dirección General de Armamento y Material.

Art. 2.º Dichas Juntas, como delegadas de la Junta Central de Compras, tendrán, por delegación de ésta, las mismas competencias que el artículo 3.º de la Orden ministerial de 28 de julio de 1978 le fijaba, referidas al ámbito de sus respectivas adscripciones, y sus actuaciones serán, dentro del mismo ámbito, las especificadas en el artículo 4.º de dicha Orden ministerial.

Art. 3.º La construcción de las Juntas Delegadas que se crean se procurará sea similar a la de la Junta Central, dispuesta en la Orden ministerial citada en el artículo anterior, y sus componentes serán nombrados, respectivamente, por el Subsecretario o el Director general de Armamento y Material entre el personal destinado a sus órdenes con la categoría de Jefes para los Vocales y de Coronel para los Presidentes. Dicha constitución deberá llevarse a efecto en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 4 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

24490 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 38 concedida al Banco de Valencia para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Valencia, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 38 concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Urbana en paseo de las Delicias, 47, a la que se asigna el número de identificación 28-89-13.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

24491 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 92 concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Alicante para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 92 concedida el 26 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Elche, Oficina en Pedro Juan Perpiñán, 36, ángulo a-Pedro Canales, a la que se asigna el número de identificación 03-09-65.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

MINISTERIO DE EDUCACION

24492 ORDEN de 13 de septiembre de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación etcétera, de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Toledo, Vizcaya y Zamora.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Fuencaliente de la Palma o los Canarios. Localidad: Fuencaliente de la Palma o de los Canarios.—Ampliación de la Escuela graduada que contará con cinco unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y se transforman en mixtas de EGB la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Los Campitos. Ampliación del Colegio Nacional «Los Campitos», que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Cuesta de Piedra.—Ampliación del Colegio Nacional «Cuesta de Piedra», domiciliado en Cuesta de Piedra, que contará con nueve unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Santurce antiguo. Localidad: Santurce.—Constitución del Centro de Educación Preescolar «Cabièces», domiciliado en calle Tercio Ortiz de Zárate, sin número, que contará con 14 unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente, se integran seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), desglosadas del Colegio Nacional «Cuetos III», domiciliado en el barrio de los Cuetos, de la misma localidad, que desaparece como tal, y asimismo se integran ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), desglosadas del Colegio Nacional «Daniel Pereda Ayo», domiciliado en calle Tercio Ortiz de Zárate, sin número, de la misma localidad.

Municipio: Santurce antiguo. Localidad: Santurce antiguo.—Ampliación del Colegio Nacional «Daniel Pereda Ayo», domiciliado en calle Tercio Ortiz de Zárate, sin número, que contará con 34 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se integran 24 unidades escolares mixtas de EGB y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial desglosadas del Colegio Nacional «Cuetos III», domiciliado en el barrio de Los Cuetos. Se desglosan ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para integrarse en el Centro de Educación Preescolar «Cabièces», domiciliado en Tercio Ortiz de Zárate, sin número, que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Provincia de Zamora

Municipio: Fermoselle. Localidad: Fermoselle.—Constitución del Colegio Nacional domiciliado en el edificio de las antiguas graduadas, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se fusionan constituyendo un solo Centro las dos Escuelas graduadas existentes, la de niños compuesta por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar, y la de niñas de análoga composición, transformándose todas las unidades escolares de EGB en mixtas y suprimiéndose cuatro de ellas, así como dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos). Ambas graduadas desaparecen como Centros independientes.

Municipio: Villanueva del Campo. Localidad: Villanueva del Campo.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Gabriel y Galán», que contará con 14 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Breña Baja. Localidad: Breña Baja o San José.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de EGB de la Escuela Graduada «San José», que quedará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso.

Municipio: Fuencaliente. Localidad: El Charco.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Provincia de Segovia

Municipio: Lastras de Cuéllar. Localidad: Lastras de Cuéllar. Supresión de dos unidades escolares mixtas de EGB en el Colegio Nacional que pasa a ser Escuela Graduada, y contará con seis unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Provincia de Toledo

Municipio: Villatobas. Localidad: Villatobas.—Supresión de la Dirección sin curso en el Colegio Nacional «Sagrado Corazón de Jesús», domiciliado en calle Huertas, 5, que quedará con 10 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Provincia de Zamora

Municipio: Espadañedo. Localidad: Faramontanos de la Sierra.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Figueruela. Localidad: Moldones.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Gallegos del Río. Localidad: Gallegos del Río.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Manzanal de Arriba. Localidad: Manzanal de Arriba.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Manzanal de Arriba. Localidad: Linarajos.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Morales del Rey. Localidad: Vecilla de la Polvorosa.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Santa Eufemia del Barco. Localidad: San Pedro de las Cuevas.—Supresión de la unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Villalazán. Localidad: Villalazán.—Supresión de una unidad escolar de niños de EGB de la Escuela Graduada, que quedará con dos unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de EGB la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de EGB que con la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) quedan en el Centro.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora.—Supresión de la unidad escolar de niños domiciliada en la avenida de la Feria, 32, dependiente de la Junta de Protección de Menores.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.